

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, la Autonomía Universitaria es una prerrogativa de orden Constitucional garantizada en su artículo 69 y desarrollada por el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, en virtud de lo cual, las Universidades podrán darse a sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, el artículo 31. Funciones del Rector, establece lo siguiente:

Son funciones del Rector:

1. *Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias, de las políticas institucionales, de las directrices y de las disposiciones del Consejo Superior Universitario.*
5. *Velar por la debida implementación y funcionamiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.*

Que, la Universidad INCCA de Colombia tiene el compromiso de brindar acceso a la Educación Superior disminuyendo las barreras económicas, sociales o culturales, enmarcando sus acciones en los principios de transparencia, inclusión y equidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

Que, la buena fe de los Equipos Directivos, Académicos y Administrativos, así como la confianza depositada en la Universidad por parte de los estudiantes, son elementos fundamentales en la relación entre la institución y su comunidad educativa.

Que, a nivel internacional, diversas Universidades de alta calidad han implementado Líneas Éticas como un mecanismo esencial para proteger los derechos de los estudiantes, garantizar la transparencia institucional y fomentar una cultura de integridad y responsabilidad. Universidades de renombre como Harvard University, Stanford University y la University of Toronto han implementado con éxito líneas éticas que permiten a sus estudiantes reportar de manera confidencial irregularidades o situaciones que comprometan su bienestar académico o personal. Estos sistemas han demostrado ser eficaces para prevenir y resolver conflictos internos, garantizando un entorno educativo transparente y seguro.

Que, a nivel nacional, Universidades colombianas acreditadas de alta calidad como la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de los Andes y la Universidad del Rosario, han incorporado líneas éticas similares para garantizar la transparencia en sus procesos académicos y administrativos. Estas iniciativas han permitido a las instituciones actuar de manera oportuna y efectiva ante denuncias de irregularidades, fortaleciendo la confianza de los estudiantes en sus mecanismos de protección y asegurando la integridad de sus entornos educativos. Los resultados obtenidos por estas Universidades han confirmado la utilidad de estos sistemas para detectar, prevenir y solucionar situaciones que pudieran afectar los derechos de la comunidad universitaria y el buen funcionamiento institucional.

Que, la Universidad INCCA de Colombia reconoce la importancia de proteger los intereses de los estudiantes, brindando un espacio confidencial donde puedan manifestar cualquier inquietud, irregularidad o conflicto en su proceso académico, garantizando la protección de su identidad y actuando con total diligencia y rectitud.

Que, la Secretaría General de la Universidad INCCA de Colombia, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, ha revisado y avalado la presente Resolución, constatando que cumple con todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables. Así mismo, se ha verificado que la misma es conforme a los principios de legalidad y buena fe que rigen las actuaciones de la institución, y que recoge de manera adecuada los intereses universitarios, en especial la protección de los derechos de los estudiantes y la transparencia institucional. En

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

virtud de lo anterior, se garantiza que la resolución no solo se ajusta al marco normativo vigente, sino que también refuerza los compromisos éticos y académicos que la Universidad ha adquirido con su comunidad.

En mérito de lo expuesto, la Rectoría de la Universidad INCCA de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Crear la “Línea Ética de Atención al Estudiante” de la Universidad INCCA de Colombia, como un canal de comunicación confidencial y seguro, que permita a los estudiantes reportar cualquier irregularidad, acto indebido o situación que afecte su proceso académico, económico o administrativo dentro de la Universidad.

Artículo 2. Principios Rectores. El funcionamiento de la Línea Ética se regirá por los siguientes principios:

- A. Confidencialidad. Todas las denuncias e inquietudes serán tratadas con estricta reserva, protegiendo la identidad del estudiante en todo momento.
- B. Transparencia. La Universidad garantizará que los casos recibidos sean gestionados de manera transparente, con procedimientos claros y verificables.
- C. Protección al estudiante. El principal objetivo de la Línea Ética es asegurar que los derechos del estudiante sean protegidos y respetados en todo momento.
- D. Imparcialidad y objetividad. Todos los casos serán evaluados sin sesgos, garantizando una revisión justa y equitativa.
- E. No represalias. La Universidad se compromete a que ningún estudiante sufra represalias por haber hecho uso de la Línea Ética.
- F. Debido proceso. Se respetará el derecho a los estudiantes que denuncien o presenten inquietudes a ser escuchados y a presentar las pruebas que consideren pertinentes.
- G. Celeridad. Los casos serán gestionados de manera ágil y dentro de plazos razonables.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La Línea Ética podrá ser utilizada por cualquier aspirante, inscrito o estudiante de la Universidad INCCA de Colombia que considere que ha sido objeto de: (i) cobros indebidos o no autorizados por parte de personas ajenas a la Universidad; (ii) abusos de autoridad o irregularidades en la prestación de servicios académicos o

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

administrativos ejercidos por parte de personal vinculado a la institución o a sus aliados estratégicos; y, (iii) situaciones que afecten la transparencia, integridad o equidad en su proceso académico o administrativo.

Artículo 4. Procedimiento de denuncia y atención institucional. El siguiente es el procedimiento de denuncia institucional:

1. El estudiante podrá solicitar una cita para presentar su inquietud o denuncia de manera clara a través de los siguientes medios: (i) línea telefónica exclusiva y confidencial; (ii) correo electrónico ético con acceso restringido a un equipo designado; y, (iii) plataforma en línea de denuncias.
2. Al recibir la solicitud de cita para presentar el caso, se asignará una reunión virtual vía GOOGLE MEET y un código de seguimiento que permitirá consultar el estado de su caso de manera confidencial.
3. La atención personalizada se desarrollará bajo los siguientes protocolos de seguridad:
 - a. *Confirmación de identidad.* Al inicio de la reunión, el denunciante deberá presentar su documento de identidad vigente a través de la cámara, para confirmar su identidad antes de proceder con la revisión del caso. También se solicitarán los datos de identificación institucional.
 - b. *Evidencias.* El denunciante deberá tener a su disposición toda la documentación o evidencias que soporten su denuncia o inquietud, ya sea en formato físico o digital. Estos documentos podrán ser solicitados durante la llamada para su presentación o envío a través de medios digitales previamente acordados.
 - c. *Grabación de la llamada.* Para garantizar la calidad y transparencia del proceso, la llamada será grabada. Esta grabación se utilizará únicamente para fines de control de calidad y como evidencia interna del proceso, resguardando la confidencialidad del caso. La Universidad INCCA de Colombia se compromete a manejar la información con total reserva, conforme a las normativas de protección de datos personales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

- d. *Seguridad de la conexión.* La reunión se realizará en un entorno seguro mediante el uso de credenciales de acceso únicas para cada cita, las cuales serán enviadas exclusivamente al correo electrónico registrado por el denunciante. Se recomienda que el denunciante acceda a la reunión desde un entorno privado y seguro para garantizar la confidencialidad.
 - e. *Confirmación de recepción.* Al finalizar la llamada, se confirmará la recepción y validación de la denuncia o inquietud, y se le proporcionará al denunciante un código de seguimiento del caso para futuras consultas.
- 4. El equipo designado para la gestión del caso adelantará un proceso de investigación imparcial y objetivo.
 - 5. Se emitirán recomendaciones o acciones correctivas en un plazo no mayor a 30 días hábiles, las cuales serán comunicadas al estudiante de manera confidencial.

Artículo 5. Garantías y medidas preventivas. La Universidad INCCA de Colombia adoptará medidas preventivas para garantizar que los estudiantes conozcan sus derechos y las instancias a las que pueden acudir en caso de irregularidades. Además, se implementarán campañas de difusión sobre el uso adecuado de la Línea Ética, fomentando una cultura de confianza y transparencia.

Artículo 6. Responsabilidad institucional. Es deber de todos los miembros de la Universidad INCCA de Colombia, incluidos directivos, docentes y personal administrativo, cooperar con las investigaciones derivadas de las denuncias presentadas a través de la Línea Ética. Cualquier acto que busque entorpecer o manipular una investigación será sancionado conforme a los reglamentos institucionales.

Artículo 7. Responsabilidad del denunciante. El uso de la Línea Ética de Atención al Estudiante implica una responsabilidad importante por parte del denunciante. Todo estudiante que haga uso de este canal tiene el deber de actuar con veracidad y responsabilidad, asegurando que la información presentada sea precisa y basada en hechos reales. La Universidad INCCA de Colombia no tolerará el uso indebido de la Línea Ética con el fin de difamar, calumniar o perjudicar a otros miembros de la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 358
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y el reglamento de funcionamiento de la Línea Ética de Atención al Estudiante de la Universidad INCCA de Colombia”

En caso de que se determine que una denuncia ha sido presentada de manera malintencionada o contiene información falsa con el propósito de causar daño o desprestigiar a otra persona, el denunciante podrá ser sujeto a sanciones disciplinarias, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente y los procedimientos establecidos por la Universidad. La Universidad hace un llamado a todos los estudiantes a utilizar la Línea Ética con el respeto y la responsabilidad que corresponde, reconociendo que su objetivo es proteger los derechos e intereses de la comunidad educativa de manera honesta y transparente.

Artículo 8. Entrada en vigor. La presente Resolución Rectoral entra en vigor a partir de su fecha de expedición y se implementará de manera progresiva a partir del 1° de octubre de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de septiembre de 2024.



SUSAN ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Rectora
Universidad INCCA de Colombia